

La suma de ambas puntuaciones conformará la total de este ejercicio, siendo preciso para aprobar obtener un total superior a 5 puntos.

6.º Tribunal Calificador.

1. El Tribunal encargado de calificar los ejercicios de la fase de Oposición y de evaluar los méritos, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales: - El Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento.

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento con categoría igual o superior a la de la plaza a cubrir, designado por la Alcaldía a propuesta de los Delegados de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Se designarán suplentes para cada uno de los miembros titulares indicados.

Podrán ser miembros del Tribunal, con voz pero sin voto, dos concejales nombrados por el Presidente de entre los miembros de la Corporación.

2. La composición del Tribunal será objeto de exposición pública a través del Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles recusaciones.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurriera alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, citada.

4. El Tribunal no podrá actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5. El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por Decreto de 28 de diciembre de 1993.

7.º Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quién no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal. Asimismo, concurrirán a las pruebas previstos del DNI, cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra «L».

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de 45 días naturales.

8.º Lista de aprobados.

1. El Tribunal no podrá declarar aprobados mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas, elevando la propuesta de nombramiento a la Alcaldía para su correspondiente aprobación.

2. Tanto la lista final de aprobados, así como las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las diversas fases de oposición, serán expuestas públicamente en los locales de celebración de las pruebas y Tablón de Edictos Municipal.

9.º Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos presentarán, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación de la lista de aprobados, la documentación acreditativa de reunir las condiciones establecidas en la Base 2.ª, y en concreto:

a) Certificado de nacimiento.

b) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar o equivalente.

c) Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de al función pública.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que les imposibilite para el servicio.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionario público, estará exentos de presentación de los documentos que hubieren presentado con anterioridad para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación que así lo acredite, expedida por el Organismo Público donde preste sus servicios.

3. La no presentación de la documentación requerida en el plazo indicado, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos para los propuestos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad u otra causa.

10.º Nombramiento.

Presentada la documentación por los aspirantes propuestos, por la Alcaldía se procederá al correspondiente nombramiento, celebrando el oportuno contrato laboral, que se ajustará a las características de la plaza, según la Base 1.ª

Se concertará un período de prueba de 15 días.

11.º Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan en la aplicación de las presentes Bases, adoptándose los acuerdos por mayoría de los miembros presentes, aplicándose supletoriamente las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y Real Decreto 364/95.

ANEXO

Temario correspondiente a la fase de Oposición

Tema 1. Estructura y contenido de la Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales, y libertades públicas de los españoles. La Corona. Los Poderes del Estado.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Distribución de competencias. Ideas generales de la Administración del Estado, de la Autonómica, de la Local, de la Institucional y de la Corporativa.

Tema 3. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, competencia, jerarquía, coordinación, descentralización y desconcentración.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 5. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 8. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 9. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 10. La responsabilidad de la Administración.

Tema 11. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial: Competencias.

Tema 12. El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento. Organización municipal. Competencias.

Tema 13. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 14. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 16. La función pública local y su organización.

Tema 17. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social.

Tema 18. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 19. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 20. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 21. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 22. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 23. Haciendas Locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 24. Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 25. Los presupuestos locales.

Níjar, 11 de noviembre de 1996.- El Alcalde.

ANUNCIO bases de convocatoria.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de la Policía Local vacantes en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo D, conforme al art. 15 de la Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, dotadas con las retribuciones básicas que en cada momento señale la Ley para el Grupo correspondiente de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y con las retribuciones complementarias que les correspondan con arreglo a la Plantilla de este Ayuntamiento.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. Para ser admitido a esta Oposición libre se precisará reunir, antes

de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad Española.

b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres, y 1,65 las mujeres.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Todos y cada uno de los requisitos anteriores se acreditarán documentalente antes de realizar el curso de ingreso en la ESPA, o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Tercera. Presentación de Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud será facilitado gratuitamente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Junto a la solicitud se acompañará el certificado médico a que alude la base sexta de esta convocatoria.

En concepto de derechos de examen, los interesados abonarán la cantidad de 3.000 pesetas, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal, o por giro postal o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Níjar, uniéndose a la solicitud de participación resguardo del ingreso efectuado.

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, citada.

Cuarta. Admisión de aspirantes. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la que constará el nombre y apellidos del candidato, número del DNI y, en su caso, causa de la no admisión, así como el plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, citada, se concede a los aspirantes excluidos.

La expresada Resolución determinará, también, la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Tribunal Calificador. El Tribunal estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación; el Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento; un representante nombrado por la Jefatura Provincial de Tráfico; el Cabo-Jefe de la Policía Local; un funcionario del Ayuntamiento nombrado por la Alcaldía, a propuesta de los Delegados de Personal, con categoría igual o superior a la de las plazas convocadas; un funcionario del Ayuntamiento nombrado por la Alcaldía, perteneciente a la Plantilla de la Policía Local.

Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos; los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida para admisión a las plazas convocadas.

Podrán ser miembros del Tribunal, con voz pero sin voto, dos concejales nombrados por el Presidente de entre los miembros de la Corporación.

El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurren cuatro vocales y el Presidente, y los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recurrarlos, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, citada.

El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar, en su caso, los baremos correspondientes.

El Tribunal, en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El Tribunal que juzgará la oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la cuarta categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por Decreto 190/1993.

Sexta. Calendario de realización de las pruebas. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quien no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal. Asimismo, concurrirán a las pruebas previstos del DNI, cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra «L».

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de 45 días naturales.

Séptima. Proceso selectivo. El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

I) Primera fase: Oposición.

a) Primera prueba: Aptitud física, tendente a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor, realizándose las pruebas establecidas en la Orden de 29 de enero de 1993, que figuran como anexo a la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán presentarse con atuendo deportivo.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

b) Segunda prueba: Examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad, conforme al cuadro de exclusiones médicas contenido en la Orden de 29 de enero de 1993, que se acompaña a esta convocatoria; se calificará de apto o no apto.

c) Tercera prueba: Psicotécnica. El examen psicotécnico constará en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

- Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y especial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

- Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por puntuaciones media y alta las de la población general de nuestro país.

d) Cuarta prueba: Conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal, para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria, y la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones, y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

II) Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Octava. Relación de aprobados de la fase de oposición. Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Alcaldía, proponiéndole el nombramiento de los aprobados; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo de todas las pruebas, así como la relación de los no aprobados.

La relación se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o lugar de realización de las pruebas.